

FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI



ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Personería Jurídica Resol 1896 y 4237 de 2007
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 900175084-4

ESTATUTO DE INVESTIGACION DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI -FUNTEC-

Reformado por el Consejo Directivo de la Fundación Tecnológica Rural CoreDi -FUNTEC-, mediante acuerdo 004 del veinte (20) de septiembre del año dos mil doce (2012)

CAPITULO I

FILOSOFIA

ARTÍCULO 1. DE LA FINALIDAD. La investigación, fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente, tiene como finalidad la generación y transferencia de conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes, de la técnica, la producción y adaptación de tecnología, y la comprensión de la realidad social, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país.

ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS. La actividad investigativa en la Fundación Tecnológica Rural CoreDi, está regida, entre otros, por los principios de libertad de investigación; responsabilidad social; autonomía; universalidad; libertad de cátedra (para la Educación Superior) y de aprendizaje; excelencia académica como criterio rector de la vida institucional; interdisciplinariedad; investigación como fuente y fundamento de la docencia; cooperación interinstitucional; autoevaluación; participación; planeación y evaluación; descentralización; calidad de la docencia y pertinencia de la extensión como respuesta a necesidades reales del medio.

ARTÍCULO 3. DE SU CORRESPONDENCIA. El Sistema de Investigación de la Fundación Tecnológica Rural CoreDi -FUNTEC-, se inscribe en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, como fuente de formación de personas autónomas, con calidad humana; generadoras de conocimiento, mediante la investigación como un proyecto de vida; la cual les propicie el auto-aprendizaje, el trabajo en equipo, la capacidad de innovación, la participación crítica y el crecimiento integral.

CAPÍTULO II

MISIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 4. DE LA MISIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. Promover, fortalecer y formar capital humano en investigación técnica, tecnológica, científica y social con reconocida calidad; centrada en la actividad comunitaria que sea capaz de contribuir al mejoramiento integral del sector primario de la economía en lo local, regional y nacional, con la generación, innovación, adaptación y transferencia de productos y servicios, que se fundamenten en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, la protección y conservación del medio ambiente y la búsqueda de convivencia y bienestar social.

ARTÍCULO 5. DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN. La implementación y el desarrollo de la investigación en la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC-, propende por:

- a. Responder a las necesidades actuales y futuras de las comunidades, de la región y el país, así como a los requerimientos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y sus Programas Nacionales, en el marco de la función principal de la Educación Superior.
- b. Promoción las distintas iniciativas de investigación, innovación y Desarrollo en los diferentes niveles de la formación y de manera articulada entre La Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC- y toda la Organización COREDI.
- c. Priorización de la Investigación Aplicada en la Educación Superior, con proyección en los distintos ámbitos de validez de su originalidad.
- d. Fomento de procesos de investigación formativa en los niveles de Educación Básica y Media, como alternativa de iniciación para la consolidación de futuros proyectos de investigación.
- e. Fomento a la actividad de investigación por proyectos inter y transdisciplinarios con vinculación de docentes, estudiantes y comunidad académica interna y externa.
- f. Priorización de los proyectos de investigación que se ejecuten con financiamiento y que manifiesten un elevado nivel de integración entre las fortalezas científicas y académicas de la fundación, ya sea internamente entre sus docentes, o con docentes Investigadores de otras instituciones.
- g. Protección de los recursos naturales, y promoción de acciones investigativas con responsabilidad ética, social en el nivel local y universal.
- h. Incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones.
- i. Acercamiento de la investigación científica al desarrollo tecnológico y a la innovación en los procesos productivos en procura de incrementar la productividad y la competitividad regional y nacional.
- j. Impulso a los procesos de transformación y modernización del aparato productivo local y nacional, generador de nuevos emprendimientos.

- k. Integración de esfuerzos de los diversos sectores y actores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.
- l. Fomento de la capacidad Organizacional de COREDI para actuar de manera integral en el ámbito local, nacional e internacional en aspectos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- m. Promoción de la calidad de la educación formal, de la educación para el trabajo, particularmente en la educación básica, media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores.
- n. Compromiso y vinculación con el desarrollo de estrategias regionales para el impulso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, lo que reciban por su explotación, el talento humano y la biodiversidad, para alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad y productividad.

ARTÍCULO 6. DE LOS PRINCIPIOS DE INVESTIGACIÓN. La Política de investigación de la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC- tiene los siguientes:

- a. Generación y transferencia de productos de productos de investigación que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico de la región y del país, preservando las consideraciones éticas de sustentación y sostenibilidad del medio ambiente y los recursos naturales.
- b. Preeminencia del trabajo por proyectos que conduzca a la conformación y consolidación de líneas de investigación, proyectos con objetivos, cronograma y compromisos expresos desde el comienzo mismo de la investigación.
- c. La adopción de la investigación formativa como camino de iniciación para sus educandos.
- d. Permanente evaluación de todas las actividades de investigación, realizada por pares académicos y científicos.
- e. Intercambio sistemático de los investigadores con la sociedad para enriquecer las decisiones sobre prioridades y pertinencia de la investigación, y para orientar la difusión de los resultados.
- f. Adopción del trabajo en grupo como estrategia para la producción de conocimiento y para la generación de escuelas de investigadores.
- g. Valoración y transferencia de los resultados de las investigaciones.
- h. Internacionalización de la investigación.
- i. Trabajar por el desarrollo técnico, tecnológico y científico del mundo rural.

ARTÍCULO 7. DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. El Sistema de Investigación en la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC- tiene los siguientes objetivos:

- a. Contribuir al desarrollo de la región y del país a través de la formación de ciudadanos con capacidad de aplicar el conocimiento técnico, tecnológico y científico y conservación del medio ambiente.
- b. Propiciar la transformación del entorno a través de una actividad investigativa centrada en la participación comunitaria.
- b. Consolidar áreas y líneas de investigación acordes con las necesidades del sector rural y en consonancia con los programas académicos ofrecidos por las instituciones de la Organización COREDI.
- c. Promover la conformación de Grupos de interés investigativo, Semilleros y Grupos de Investigación, entre los docentes y educandos de las Instituciones de la Organización COREDI.
- d. Promover las relaciones con pares investigadores en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- e. Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución de la investigación y de la innovación de COREDI e incidir en las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- f. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8. DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. El Sistema de Investigación de la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC- está integrado por las siguientes instancias:

- a. Los Grupos de interés investigativo, los Semilleros y los grupos de Investigación, que constituirán la célula vital del Sistema.
- b. Los Consejos de Facultad.
- c. La Dirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- d. El Comité para el Desarrollo de la Investigación.
- e. Los Consejos Académicos de la Organización COREDI.

ARTÍCULO 9. DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO. El Grupo de Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación y Desarrollo, es la unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico. Está compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación dentro de las líneas

aprobadas. Sus ejecutorias provienen de la acción intencional del grupo reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y actividades orientadas a conseguir resultados de conocimiento de demostrada calidad y pertinencia.

PARÁGRAFO 1. Harán parte del equipo de investigadores profesores, estudiantes, egresados e investigadores externos, estos últimos previamente admitidos como tales por el Comité para el Desarrollo de Investigación y con sujeción a los presentes estatutos y al respectivo aval jurídico.

PARÁGRAFO 2. Son funciones del grupo de investigación con la actividad investigativa:

- a. Formular y ejecutar programas, proyectos y demás actividades de investigación.
- b. Promover líneas de investigación.
- c. Programar y proponer la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación y presentarlas oportunamente a la instancia competente.
- d. Cumplir oportunamente con el desarrollo de las actividades de investigación.
- e. Registrarse en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, reportar los estados de avance y resultados de sus actividades.
- f. Socializar los resultados de los proyectos y demás actividades de investigación.

ARTÍCULO 10. DE LOS SEMILLEROS Y GRUPOS DE INTERÉS INVESTIGATIVO. Con el objeto de estimular la formación en investigación de los estudiantes de la Organización COREDI, La Dirección para el Desarrollo de la Investigación dispondrá anualmente una partida para el Programa Jóvenes Investigadores.

Dicho programa tiene las siguientes características:

- a. El propósito del programa consiste en la creación de un espacio propicio para que los jóvenes con talento para la investigación tengan la oportunidad de conocer, en la práctica misma, las dinámicas del trabajo investigativo en grupo.
- b. Los estudiantes pueden hacer parte de un grupo de interés investigativo, un semillero, o dependiendo de su talento e interés, serán adscritos a los diferentes grupos de Investigación, existentes en la Institución y que estén registrados en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- c. El Comité para el Desarrollo de la Investigación, definirá y reglamentará todo lo relacionado con los grupos de interés investigativo y semilleros de investigación para la institución.
- d. Los estudiantes serán seleccionados por los propios Grupos de Investigación.
- e. El Comité para el desarrollo de la Investigación, determinará los criterios académicos mínimos que los estudiantes puedan participar en este programa.
- f. El estudiante puede recibir estímulos de la institución que serán reglamentados por el Comité para el desarrollo de la Investigación.

ARTÍCULO 11. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN. Es una dependencia con responsabilidades académicas y administrativas, nombrada por el Rector, responsable de la coordinación, planeación, ejecución y seguimiento de las actividades investigativas de la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC- y de la Organización COREDI. Contará con el comité Técnico para el desarrollo de la investigación, como principal órgano asesor.

ARTICULO 12. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.

- a. Ejecutar las decisiones y recomendaciones del Comité para el desarrollo de la Investigación.
- b. Tramitar, ante la Vicerrectoría Administrativa los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- c. Controlar la administración de los recursos económicos y de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de los distintos proyectos de investigación.
- d. Tramitar, ante las instancias internas y externas pertinentes, la evaluación de las investigaciones terminadas.
- e. Apoyar logística y metodológicamente los proyectos de investigación de la comunidad académica Corediana.
- f. Promover eventos que contribuyan a la cualificación del proceso educativo e investigativo.
- g. Hacer seguimiento al plan de trabajo de cada investigador.
- h. Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibles fuentes de financiación para las actividades de investigación.
- i. Presentar al Comité Académico un informe semestral sobre la gestión.
- j. Velar por la interacción permanente de los investigadores con la sociedad, con el fin de difundir adecuadamente los resultados de las investigaciones.
- k. Gestionar convenios, contratos y asesorías.
- l. Tramitar las solicitudes de participación en las convocatorias externas y divulgarlas al interior de la Organización COREDI.
- m. Presentar, ante el Comité para el Desarrollo de la Investigación, los proyectos recibidos oficialmente.

ARTÍCULO 13. DE LOS CONSEJO DE FACULTAD DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA ORGANIZACIÓN COREDI. Estos Consejos, en relación con la actividad investigativa, tienen las siguientes funciones:

- a. Dinamizar las políticas de investigación con base en las propuestas del Comité para el Desarrollo de la Investigación.
- b. Aprobar, en primera instancia, los proyectos de investigación que cumplan los requisitos básicos y los topes establecidos para el caso, por el Comité para el

desarrollo de la Investigación.

- c. Hacer seguimiento a las actividades de investigación de los programas de la facultad.
- d. Presentar al omite para el comité los mejores proyectos de investigación en ejecución para participar en la asignación del premio a la investigación "Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC-"

ARTÍCULO 14. DE LA ASIGNACIÓN DEL TIEMPO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. En la asignación del tiempo para el desarrollo de proyectos de investigación, se procederá así: Los Consejos de Facultad y los Consejos Académicos de las instituciones de educación básica y media presentarán al Comité para el Desarrollo de la Investigación, los proyectos que hubieren obtenido una evaluación satisfactoria.

ARTÍCULO 15. DEL COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN. Es un órgano decisorio para el diseño y definición de estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar, fortalecer y desarrollar la actividad investigativa en la Fundación Tecnológica Rural Coredi –FUNTEC-.

ARTICULO 16. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

- a. Asesorar al Consejo Académico y al Consejo Directivo, en asuntos relacionados con las políticas de investigación, con base en el Plan de Desarrollo de la Organización COREDI y de la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC-.
- b. Impulsar la labor investigativa en la Organización COREDI, por medio de convocatorias anuales, previa reglamentación.
- c. Presentar anualmente al Consejo Académico, el Plan operativo anual para el de Desarrollo de la Investigación.
- d. Presentar al Consejo Académico un informe semestral de la gestión.
- e. Promover la articulación de la actividad investigativa con la docencia y la extensión.
- f. Apoyar la difusión y publicación de la actividad investigativa.
- g. Aprobar, rechazar o sugerir modificaciones a los proyectos de investigación.
- h. Apoyar los planes de capacitación dirigidos a la comunidad académica.
- i. Velar por el cumplimiento de los requisitos de propiedad intelectual para La Fundación Tecnológica Rural Coredi –FUNTEC-, en los términos contenidos en la ley y en la reglamentación que expida el consejo directivo.
- j. Adoptar su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1: En los tres primeros meses de cada año, el Comité para el Desarrollo de la Investigación, definirá las actividades de investigación que financiará, con base en el presupuesto que le hubiere sido asignado.

PARÁGRAFO 2. Todos los apoyos financieros que el Comité para el Desarrollo de la Investigación apruebe, obedecen a los resultados de evaluaciones internas o por pares académicos y científicos.

ARTÍCULO 17. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN. EL Comité para el Desarrollo de la Investigación está conformado por los representantes de las siguientes dependencias:

- a. El Vicerrector Académico quien actuará como Presidente.
- b. El Director de Investigación.
- c. Un representante del sector productivo.
- d. Un profesor-investigador representante de los Grupos de Investigación de cada una de las instituciones de la Organización COREDI.
- e. Un estudiante-investigador representante de los Semilleros de cada una de las instituciones de la Organización COREDI.
- f. El director de relaciones nacionales e internacionales y convenios de cooperación.
- g. Un graduado.

ARTICULO 18. DE LA ELECCIÓN DE LOS PROFESORES REPRESENTANTES A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los profesores representantes de los grupos de investigación serán elegidos por el Consejo de Facultad y los Consejos Académicos de las otras Instituciones educativas de la Organización, para un período de un año, por y entre los profesores que tengan investigaciones inscritas en el sistema.

ARTICULO 19. DE LA ELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPRESENTANTES A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Los estudiantes representantes de los grupos de investigación, serán elegidos por los Consejos de Facultad y los Consejos Académicos de las instituciones de la Organización COREDI por un período de un año.

ARTICULO 20. DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS El representante de los graduados será seleccionado por la agremiación que los representa, su participación será por dos años.

ARTÍCULO 21. DE LA CREACIÓN DE FONDOS PARA SUPLIR NECESIDADES EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN. Con el objeto de apoyar las actividades complementarias de investigación, el Comité para el Desarrollo de la investigación, propondrá anualmente al Rector la creación de fondos para atender las distintas necesidades. Si se estima conveniente, estas partidas podrán ser integradas a los proyectos de investigación de menor cuantía.

Estos fondos tendrán las siguientes características:

- a. Mediante una Resolución Rectoral, se definirán los fondos, sus montos respectivos, y se delegará en el Comité para el Desarrollo de la Investigación, su reglamentación.
- b. Tal reglamentación deberá determinar, como mínimo, la naturaleza del fondo, los requisitos y los procedimientos para acceder a los apoyos financieros.
- c. El comité para el desarrollo de la Investigación actuará como jurado para estudiar y decidir sobre cada una de las solicitudes presentadas. (En pleno o en comisiones asignadas).

ARTÍCULO 22. DE LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO DE APOYO. El comité para el Desarrollo de la Investigación reglamentará anualmente un fondo de apoyo para la sostenibilidad de todos los Grupos de Investigación e incentivos para los mejores grupos.

El programa consistirá en el otorgamiento de un apoyo financiero a dichos grupos, dirigido a favorecer su continuidad y su dinámica investigativa.

ARTÍCULO 23. DE LA REGLAMENTACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MENOR CUANTÍA. Para apoyar con preferencia los grupos en proceso de formación, y a los investigadores que inicien su carrera, el Comité para el Desarrollo de la Investigación, reglamentará anualmente la financiación de los llamados Proyectos de Investigación de Menor Cuantía.

ARTÍCULO 24. DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNCIÓN TECNOLÓGICA RUAL COREDI. En materia de investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en cuanto a programas de investigación, de docencia y de extensión.
- b. Aprobar los planes de investigación, que deba ejecutar cada una de las instituciones de la Organización COREDI y evaluarlos periódicamente.
- e. Aprobar anualmente el Programa de Desarrollo de la Investigación, propuesto por el Comité para el Desarrollo de la Investigación.
- f. Evaluar la actividad de investigación de cada Institución y de la Organización en general.

ARTÍCULO 25. DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON ENTIDADES PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN. Los Grupos de Investigación deben mantener reuniones con las entidades participantes en los procesos de investigación, con el ánimo de acercar cada vez más sus agendas de trabajo a las necesidades de la región y del país. De tales reuniones enviarán un informe detallado al Comité para el Desarrollo de la Investigación.

ARTÍCULO 26. DE LA SELECCIÓN DE LOS EVALUADORES DE LOS PROYECTOS. Los evaluadores de los proyectos de investigación se seleccionarán por su competencia, independencia e imparcialidad, y no pertenecerán al grupo en el cual se genera el proyecto que habrán de evaluar.

Deberán cumplir con un conjunto de requerimientos mínimos en materia de ejecutorias recientes de investigación, requerimientos que corresponderá establecer al Comité para el desarrollo de la investigación.

Su actividad podrá ser remunerada, según propuesta del Comité para el Desarrollo de la Investigación y aprobación de la Rectoría. El comité proveerá, con otras universidades o entidades dedicadas a la investigación, el intercambio de este servicio. Lo anterior en el marco de acuerdos interinstitucionales.

ARTÍCULO 27. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN. Todos los programas de investigación serán objeto de una evaluación anual realizada por el Comité para el Desarrollo de la Investigación. Podrán participar todos los investigadores de la Institución, particularmente los vinculados a dichos programas.

ARTÍCULO 28. DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS. La ejecución de los programas de investigación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada año.

ARTÍCULO 29. DE LOS RECURSOS DE EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. El Sistema de Investigación de la Fundación Tecnológica Rural Coredi contará con los siguientes recursos:

- a. Una partida equivalente como mínimo al 1% de los ingresos corrientes de cada una de las instituciones y de los programas de la Organización COREDI.
- b. Los otorgados por instituciones u organismos externos.
- c. Las donaciones provenientes del sector público o del privado, con destinación específica para investigación.
- d. Los demás que fueren asignados conforme a normas vigentes.

PARÁGRAFO. La partida definida para el Sistema de Investigación no se utilizará para el pago de asignaciones al personal de planta.

ARTÍCULO 30. DEL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. El Sistema de Investigación en la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC- se desarrollará en interacción con las otras instituciones de la organización COREDI y el sector productivo y de servicios.

CAPÍTULO III

TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 31. DEL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los proyectos de investigación seguirán los siguientes trámites:

- a. Cada grupo de investigación presenta el anteproyecto al consejo de Facultad de la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC- o los consejos Académicos de las instituciones de básica y media, en las fechas establecidas por el Comité para el desarrollo de la investigación.
- b. El Consejo de Facultad o Académico, avala las propuestas ajustadas a los términos de la convocatoria con base en su Plan de docencia, investigación, proyección institucional y plan de mejoramiento y define el cronograma, los recursos, los responsables y el docente o docentes co-investigadores acompañantes para cada proyecto.
- c. Las propuestas que mejor proceso y expectativas presenten serán remitidas por el consejo de facultad o el consejo académico, al comité para el desarrollo de la investigación para revisión y aval, dentro de los tiempos acordados por el comité para el desarrollo de la investigación.
- d. El Comité para el desarrollo de la Investigación, analiza y califica las propuestas recibidas de manera autónoma o con apoyo de expertos externos y selecciona las que cumplan con los requisitos exigidos y se ajusten tanto a los términos de las convocatorias, como a los referentes institucionales y contextuales y las remite a los respectivos consejos de facultad o académicos, indicando el apoyo aprobado y el asesor acompañante.
- e. El Comité para el Desarrollo de la Investigación decide sobre proyectos presentados por el Director para el Desarrollo de la Investigación, producto de la gestión con expertos o con entidades convocantes y sugiere la asignación de recursos presupuestales y de contrapartida, según lo convenido en las propuestas de negociación y las presenta a Rectoría. Este proceso aplica para proyectos que superen la cuantía establecida anualmente para auto-decidir y cuando se requiera formalizar convenios de participación y/o cooperación y condiciones de participación de investigadores.
- f. El Consejo de Facultad de la Fundación Tecnológica o los Consejos Académicos de las instituciones de básica y media presentan a la Dirección de investigación informes periódicos de avance y ejecución conforme al plan establecido en el cronograma de cada proyecto. (Novedades administrativas y financieras y de ejecución de actividades del proyecto). Cada informe se formaliza con el visto del asesor acompañante asignado por el Comité de Investigación.
- g. La Dirección de investigación presenta a la Vicerrectoría Académica un informe mensual y al Comité para el desarrollo de la Investigación un informe trimestral de ejecución del Plan de acción y de los proyectos de investigación. El informé dará cuenta de el número de proyectos en ejecución, clasificación por línea de

investigación, ejecución presupuestal, principales resultados e impactos, requerimientos jurídicos y legales y observaciones.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos de este Estatuto se consideran proyectos de investigación de menor cuantía hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales; de mediana cuantía hasta treinta (30) salarios mínimos legales mensuales; de mayor cuantía los que superen los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales.

CAPÍTULO IV

ESTÍMULOS PARA LOS INVESTIGADORES

ARTÍCULO 32. DEL PREMIO A OTORGAR. El premio a la Investigación "Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC-", se otorgará anualmente por el Consejo Directivo, en el último periodo del año lectivo, conforme a la reglamentación adoptada por el Comité para el Desarrollo de la Investigación y a la lista de elegidos que presente dicho estamento.

PARÁGRAFO. Con forme a lo estipulado en el literal (d) del Artículo 14 el Consejo de Facultad de la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC- y los Consejos Académicos de la demás Instituciones de la Organización COREDI enviarán al Comité para el Desarrollo de la Investigación los trabajos seleccionados y su concepto respecto a los que puedan hacerse acreedores al estímulo de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 33. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En concordancia con el literal (j) del Artículo 17 del presente Estatuto la Institución se acogerá a la reglamentación que sobre propiedad intelectual, derechos de autor, régimen de marcas, patentes y autoría tenga la institución, la legislación y convenios nacionales e internacionales que rigen la materia.

PARÁGRAFO. Cualquier producción académica e investigativa a publicar deberá contar con el aval del comité de investigación.

ARTÍCULO 34. Con el presente Estatuto de Investigación, el Consejo Directivo de la Fundación Tecnológica Rural Coredi -FUNTEC-, deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Original firmado

PBRO. FRANCISCO OCAMPO ARISTIZÁBAL
Presidente, Consejo Directivo

Original firmado

JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario, Consejo Directivo